

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No 194

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICACIÓN : 1557231840012020-00098-00

DEMANDANTE : LUZ DENYS RÍOS AGUIRRE

DEMANDADO : LEONARDO BEDOYA HERNÁNDEZ

La señora Luz Denys Ríos Aguirre, por conducto del abogado que la representó en el trámite del proceso de declaración de unión marital de hecho, y consecuente existencia de sociedad patrimonial y su disolución, promovió en contra del señor Leonardo Bedoya Hernández la apertura del trámite liquidatario de dicha sociedad, la cual fue declarada mediante sentencia del 23 de Julio del año 2020

De acuerdo con lo reglado en el artículo 523 del C. Gral. del Proceso, se dará inicio al trámite liquidatario, el cual se seguirá a continuación del proceso verbal pero con radicación independiente, para efectos estadísticos.

Se dispondrá el traslado a la parte demandada por diez días de la solicitud de apertura de la liquidación, lo cual se surtirá por estado ya que la misma fue presentada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

RESUELVE:

1°. Acoger la solicitud presentada por la señora LUZ DENYS RIOS AGUIRRE En consecuencia se da apertura al trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial, conformada entre la demandante y el señor LEONARDO BEDOYA HERNANDEZ, por el tiempo comprendido entre el mes de abril del año 2009 hasta el 12 de septiembre del año 2018.

2° Tramitar este asunto de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 del C. Gral del Proceso.

3° Ordenar la notificación del presente auto al socio patrimonial, señor LEONARDO BEDOYA HERNÁNDEZ, además se le correrá traslado de la solicitud y sus anexos por el término de diez días. Dicha notificación se surtirá por estado.

4° Este trámite se llevará adjunto al proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente sociedad patrimonial, Radicado bajo el No. 2019-00192-00, pero en cuaderno separado

5° Se le reconoce personería al Dr. JUAN DIEGO TAPIAS ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 1.070.007.088 y con T.P. No 197.048 del C.S. de la J. , para que continúe con la representación de la señora Luz Denys Ríos Aguirre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado electrónico No. 069 de fecha 28 DE AGOSTO DE 2020, y publicado en la página web institucional.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría